

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
INGEOSER S.A.S.

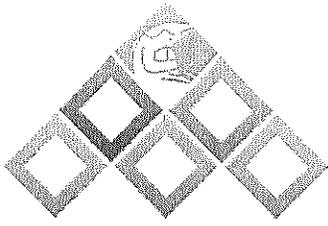
OBJETO:	SUMINIISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	INGEOSER S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.154.202-0
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.072.663.858
DIRECCIÓN:	VEREDA TIQUIZA SECTOR VILLA JULIANA DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$127.098.580) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO:	PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000199 DEL 22 DE MARZO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2120202006 DENOMINADA COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LECTRICIDAD, GAS Y AGUA/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO/SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS A LA MESA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ADMINISTRATIVO. 2450206 GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ACUEDUCTO. 2450206 GASTOS AGUA PORTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ASEO. 2450206 DENOMINADO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ALCANTARILLADO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.858 expedida en Chía, representante legal de la sociedad **INGEOSER S.A.S.**, identificado con Nit. 901.154.202-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, como empresa industrial y comercial del estado requiere además de su infraestructura física y su personal para laborar, la adquisición de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus trabajadores. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de la empresa, que de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de nuestros empleados. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHÍA E.S.P.**, no cuenta en su almacén actualmente con las existencias suficientes requeridas para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, por lo que necesita adquirirlos a través de un proveedor calificado que realice el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios en condiciones de salubridad, comodidad y bienestar. Así mismo, es de vital importancia contar con los elementos necesarios para ejecutar el servicio de aseo diario y permanente, es decir realizar aquellas actividades de aseo realizadas a los pisos, puestos de trabajo, vidrios y demás mobiliarios pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHÍA E.S.P.**, con esto se consigue que los trabajadores desempeñen sus actividades diarias en un ambiente limpio lo cual contribuye a un buen ambiente laboral, y es un método de prevención de enfermedades contagiosas, entre otras. De igual forma es necesario que la Empresa cuente con los elementos de limpieza, para realizar todas las operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se depositan, siguiendo con las normas y política de Seguridad y Salud en el Trabajo interna de la Empresa. Por otro lado, con el suministro de elementos de cafetería se pretende proveer lo requerido para el desarrollo de las actividades de servicio de cafetería, es decir, la preparación de bebidas calientes y frías según las especificaciones de la Entidad, ofreciendo bebidas calientes y frías no solo a los funcionarios de la Empresa, sino también a todos aquellos visitantes que se acerquen a las instalaciones de la misma para realizar diferentes trámites, como interponer PQR, asistir a reuniones de temas administrativos, entre otras. Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo, mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad. La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad limpieza para la seguridad salud en el trabajo, así como minimización de riesgos peligrosos. Lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda los funcionarios cafés y bebidas aromáticas. Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**, debe cubrir la necesidad de contar en el Almacén con los elementos de consumo para el buen desarrollo de las funciones de la empresa, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los empleados y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contar con estos elementos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso

de contratación. 3. Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante la Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000199 del 22 de marzo de 2023. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	V: TOTAL
1	AZÚCAR	SOBRE, GRANULADA EN BOLSA MÍNIMO DE 200 SOBRES Y PRESENTACIÓN X 5G, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 778 O 611, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	450	PAQ	\$ 9,450.00	\$ 4,252,500.00
2	CAFÉ X 500 G	EMPAcado EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3534, LIBRA DE CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, X 500 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	580	UNIDAD	\$24,150.00	\$ 14,007,000.00
3	VASO PLÁSTICO PQ X 50 UNDS X 7OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 OZ ONZAS,	650	PAQ	\$ 6,545.00	\$ 4,254,250.00
4	VASO CARTÓN PQ X 50 UNIDS X 7 OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 ONZAS, SIN TAPA CON AISLADOR DE CALOR -ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE.	600	PAQ	\$15,470.00	\$ 9,282,000.00
5	TOALLAS PARA MANOS EN ROLLO DE DISPENSADOR	PAQUETE *2 TOALLA DE DISPENSADOR HORIZONTAL, HOJA DOBLE *150 METROS	20	PAQ	\$99,960.00	\$ 1,999,200.00
6	AROMÁTICA DE PANELA CAJA X 25 SOBRES	AROMÁTICA DE PANELA CAJA X 25 SOBRES	130	CAJA	\$ 7,259.00	\$ 943,670.00

7	CAJA AROMÁTICA DE FRUTAS LIQUIDA 60 TRADICIONAL	BEBIDA INSTANTÁNEA DE EXQUISITO SABOR Y AROMA, ELABORADA CON PULPA DE FRUTA NATURAL CONCENTRADA. SE TRATA DE UN PRODUCTO NATURAL MUY SALUDABLE QUE CONSERVA PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LAS FRUTAS BRINDANDO UNA EXPERIENCIA ÚNICA DE SABOR Y AROMA. AL DISOLVER UNA PEQUEÑA CANTIDAD EN AGUA CALIENTE SE OBTIENE UNA DELICIOSA BEBIDA	80	CAJA	\$82,110.00	\$ 6,568,800.00
8	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	PAPEL HIGIÉNICO ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	80	UNIDAD	\$114,240.00	\$ 9,139,200.00
9	BAYETILLA ARO 36X60 PQX 6 ROJA	TIPO, BAYETILLAS. MEDIDAS, 70 CM DE LARGO X 45 CM DE ANCHO. CARACTERÍSTICAS, BAYETILLA CON FIBRA SUAVE, DE FÁCIL LAVADO. DESPACHO EXPRESS ... PAQUETE X 6 ROJA	50	PAQ	\$ 35,700.00	\$ 1,785,000.00
10	BAYETILLA PAQUETE X 6 BLANCA	TIPO, BAYETILLAS. MEDIDAS, 70 CM DE LARGO X 45 CM DE ANCHO. CARACTERÍSTICAS, BAYETILLA CON FIBRA SUAVE, DE FÁCIL LAVADO. DESPACHO EXPRESS ... PAQUETE X 6 BLANCA	40	PAQ	\$ 35,700.00	\$ 1,428,000.00
11	GALLETA	SURTIDAS PQ DULCE, AVENA, INTEGRAL, E N TACOS,	280	PAQ	\$ 16,660.00	\$ 4,664,800.00
12	MEZCLADOR ECOLÓGICO	PAQUETE MEZCLADOR PAQUETE X 500 UND	30	PAQ	\$ 19,040.00	\$ 571,200.00
13	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO MEGAR ACOLCH X 24UNX1X41M	2	PAQ	\$ 70,210.00	\$ 140,420.00
14	TRAPERO CABO LARGO 1300 G	ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO DE 1300 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO , CON ACOPLE TIPO ROSCA, MANGO METÁLICO CON EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	30	UNIDAD	\$ 27,370.00	\$ 821,100.00
15	CREMA NO LÁCTEA PARA EL CAFÉ U X 1 - 100SOB +175 LIGHT	NO LÁCTEA- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, BOLSAS DE MÍNIMO 100 SOBRES DE MÍNIMO 4 GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES.	110	PAQ	\$ 22,610.00	\$ 2,487,100.00



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

16	SERVILLETA	PAQUETE, HOJAS DOBLE 24 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO, LISA, BLANCO Y PRESENTACIÓN PAQUETE DE 100 UNIDADES TIPO CAFETERÍA.	40	PAQ	\$ 8,449.00	\$ 337,960.00
17	AMBIENTADOR	SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO LÍQUIDO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 MM , CON DELICADO AROMA NATURAL, SUAVE Y DURADERO, DIVERSAS FRAGANCIAS.	85	UNIDAD	\$ 30,940.00	\$ 2,629,900.00
18	ESCOBA SÚPER GRANDE	SÚPER GRANDE LA NEGRA TIENE UNA PLANTILLA BLANCA DE 29 CM DE LARGO, CABO DE MADERA DE 1,20 CM DE PRIMERA CALIDAD CON ROSCA Y SOPORTE PARA COLGAR Y UN FILAMENTO SUAVE VERDE DE 20 CM DE LARGO.	130	UNIDAD	\$ 22,610.00	\$ 2,939,300.00
19	ESCOBA DURA CON MAGO MADERA SÚPER GRANDE	CERDAS DURA ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 100 MOÑOS- CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA	60	UNIDAD	\$ 22,610.00	\$ 1,356,600.00
20	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3 44 HOJAS FAMILIA X3ROLL P.R.ES	80	PAQ	\$ 33,320.00	\$ 2,665,600.00
21	JABÓN	JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO AROMA COCO 20 LITROS CLEANBIZ 20L- GARRAFA PARA MANOS	6	GARRAF A	\$ 89,250.00	\$ 535,500.00
22	LIMPIADOR	LIMPIADOR AROMA X 20 L CC GARRAFA	35	GARRAF A	\$ 89,250.00	\$ 3,123,750.00
23	CERA	CERA EMULSIONADA X 20 L	22	GARRAF A	\$ 95,200.00	\$ 2,094,400.00
24	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA SUAVE X5000 G	10	UNIDAD	\$ 58,310.00	\$ 583,100.00
25	LAVAPLATOS	LAVAPLATOS X 850 CC / CREMA	35	UNIDAD	\$ 22,610.00	\$ 791,350.00
26	LECHE	LECHE POLVO ENTERA UND X 900 Gr	20	UNIDAD	\$ 36,890.00	\$ 737,800.00
27	LUSTRAMUEBLES	LUSTRAMUEBLES X 3000 CC	35	GALON	\$ 45,220.00	\$ 1,582,700.00
28	BEBIDA	BEBIDA COMPUESTA DE LECHE, CHOCOLATE Y MALTA LATA X 1000 G	8	UNIDAD	\$ 55,335.00	\$ 442,680.00
29	PANELA	UNIDAD, EN BLOQUE, A GRANEL PRESENTACIÓN X 900 G. CON FECHA DE	70	UNIDAD	\$ 13,335.00	\$ 933,450.00

60(1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com

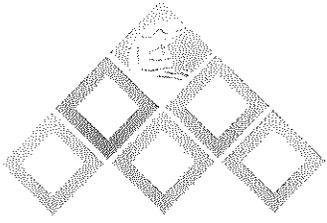


Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

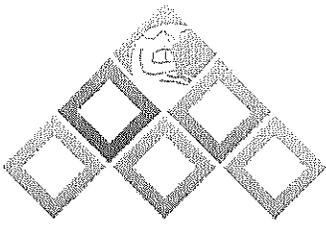
COOR COMPAÑÍA DE SERVICIOS CERTIFICADA



emserchia

Empresa de Servicios Públicos de Chía

		VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES				
30	RECOGEDOR REFORZADO	UNIDAD DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 11X24X30 CM MENOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DE MADERA LONGITUD DE 80 CM, CON BANDA	60	UNIDAD	\$ 17,255.00	\$ 1,035,300.00
31	TERMO	TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE 1.9 LITROS	13	UNIDAD	\$129,710.00	\$ 1,686,230.00
32	LIMPIADOR	LIMPIADOR 1 A LIMON 500GR X 3 UND	80	UNIDAD	\$22,610.00	\$ 1,808,800.00
33	DESENGRASANTE X20L	DETERGENTE LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE PISOS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	3	GARRAF A	\$ 89,250.00	\$ 267,750.00
34	PASTILLAS DE CLOROX PARA INODOROS CLOROX MATA EL	PASTILLAS DESINFECTANTES DE CLOROX PARA INODOROS CLOROX MATA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS	30	PAQ	\$ 47,600.00	\$ 1,428,000.00
35	VASO LISBOA BEBIDAS 12 OZ X 1 CAJA - 36 UNIDADES	VASO LISBOA BEBIDAS 12 OZ X 1 CAJA - 36 UNIDADES	2	CAJA	\$333,200.00	\$ 666,400.00
36	JUEGO DE POCILLO TINTERO 06 PLATOS 06 TAZAS	JUEGO DE POCILLO TINTERO 06 PLATOS 06 TAZAS	2	CAJA	\$114,240.00	\$ 228,480.00
37	GASEOSA	GASEOSA SURT 3 L PACA X6	35	UNIDAD	\$ 80,920.00	\$ 2,832,200.00
38	DETERGENTE	DETERGENTE REGULAR 40 UNDS X 500 G LIMON	4	UNIDAD	\$279,650.00	\$ 1,118,600.00
39	CEPILLO	CEPILLO BARRE MANGO 50X15X17.2CMS VERDE 101604 CALLES CON CABO DE MADERA LARGO CON PALO DE 1.40MM	70	UNIDAD	\$ 39,270.00	\$ 2,748,900.00
40	PROTECTOR	BLOQUEADOR SOLAR BOLSA TECHNOLOGIES	18	UNIDAD	\$285,600.00	\$ 5,140,800.00
41	GEL	GEL ANTIBACTERIAL	3	GARRAF A	\$157,080.00	\$ 471,240.00
42	PAPELERA DE PEDAL 20 L PARA BAÑO	CUERPO PLÁSTICO, CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20 LITROS, DISEÑO PARA BAÑO	10	UNIDAD	\$ 91,630.00	\$ 916,300.00
43	BOTELLON AGUA	BOTELLON AGUA	600	UNIDAD	\$ 18,802.00	\$ 11,281,200.00
44	BOLSAS DE AGUA	BOLSAS DE AGUA *350	10000	UNIDAD	\$ 479.57	\$ 4,795,700.00
45	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PQ X 20 UNDS	PLATO PANDO PLÁSTICO X 15 5 CM BLANCO TAMI PAQUETE X 20 UND	35	UNIDAD	\$ 10,710.00	\$ 374,850.00
46	LIMPIONES	UNIDAD, DE TOALLA 48X50 CM	35	UNIDAD	\$ 10,829.00	\$ 379,015.00
47	PALO PARA LIMPIAR VIDRIOS EXTENSIBLE	PALO PARA LIMPIAR VIDRIOS EXTENSIBLE	2	UNIDAD	\$ 61,880.00	\$ 123,760.00
48	DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL ROLLO DE 500 MTRS	DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL ROLLO DE 500 MTRS	6	UNIDAD	\$ 45,220.00	\$ 271,320.00



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

49	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO O GEL 600 ML	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO O GEL 600 ML	10	UNIDAD	\$ 42,840.00	\$ 428,400.00
50	ATOMIZADORES	ATOMIZADORES *600	20	UNIDAD	\$ 15,470.00	\$ 309,400.00
51	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	8	UNIDAD	\$ 33,915.00	\$ 271,320.00
52	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	20	UNIDAD	\$ 17,850.00	\$ 357,000.00
53	ATUN LOMO AGUA 6UNX175G	ATUN LOMO AGUA 6UNX175G	20	UNIDAD	\$ 53,550.00	\$ 1,071,000.00
54	ATUN LOMO ACEITE 6UNX175G	ATUN LOMO AGUA 6UNX175G	20	UNIDAD	\$ 53,550.00	\$ 1,071,000.00
55	CEPILLO PARA BAÑO SANITARIO CON BASE	CEPILLO PARA BAÑO SANITARIO CON BASE	10	UNIDAD	\$ 10,710.00	\$ 107,100.00
56	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	5	UNIDAD	\$ 10,115.00	\$ 50,575.00
57	JUEGO DE OLLAS GRANDES TIPO CALDERO 30-40	JUEGO DE OLLAS GRANDES TIPO CALDERO 30-40	1	UNIDAD	\$392,700.00	\$ 392,700.00
58	CEPILLOS DE MANO	- TIPO PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO - CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CM DE LARGO POR 5CM DE ANCHO POR 6 CM DE ALTO.C65	5	UNIDAD	\$ 9,520.00	\$ 47,600.00
59	REMOVEDOR DE CERA X 20 LT	REMOCIÓN DE TODO TIPO DE CERAS EMULSIONADAS EN PISOS DUROS Y SINTÉTICO, ANTES DE SU LAVADO Y MANTENCIÓN.	4	GARRAF A	\$ 99,960.00	\$ 399,840.00
60	ESPONJA AMARILLA DOBLE USO X 3 UNDS	ESPONJA AMARILLA DOBLE USO X 3 UNDS	30	UNIDAD	\$ 13,090.00	\$ 392,700.00
61	GUANTE DOMES X3UNDS T-7-8 AMARILLO	GUANTE DOMES X 3UNDS T-7 8 AMARILLO	30	UNIDAD	\$ 23,800.00	\$ 714,000.00
62	VAR SOL X 4000 CC	VAR SOL X 4000 CC	3	GALON	\$ 53,550.00	\$ 160,650.00
63	LIMPIA VIDRIOS X 20 L	LIMPIA VIDRIOS X 20 L	6	GALON	\$ 86,870.00	\$ 521,220.00
64	PAQUETE DE CUCHARA PEQUENA PLASTICA X100UND	PAQUETE DE CUCHARA PEQUENA PLASTICA X100UND	20	UNIDAD	\$ 6,545.00	\$ 130,900.00
TOTAL						\$ 127,098,580.00

1. El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad. 2. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas. 3. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 4. El contratista deberá mantener la garantía de la calidad de los productos. 5. De igual forma los insumos de cafetería deberán conservar las características de salubridad y calidad, respondiendo por la

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CCOR COMPAÑÍA DE SERVICIOS CERTIFICADA

conservación. 6. Los insumos deberán cumplir con las especificaciones requeridas, ser producidos por empresas reconocidas en el mercado y poseer el registro sanitario INVIMA, a excepción de los que no estén regulados con este registro. 7. Si la marca ofrecida de los insumos no satisface las necesidades, en cuanto a calidad o especificaciones técnicas, el contratista deberá cambiarlos por una de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la Entidad, sin que esto suponga un costo adicional. 8. Los insumos que suministre el contratista para la prestación del servicio deben tener una fecha de vencimiento superior a seis (6) meses, cuando ello aplique. 9. Los costos que se generen como consecuencia del transporte y suministro de los insumos serán responsabilidad del contratista. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$127.098.580) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Pagos parciales de acuerdo con la entrega de los elementos solicitados por el supervisor del contrato previa presentación de la factura, de la misma, por el valor de los elementos solicitados y de acuerdo a los valores descritos en la cotización recibida y dando estricto cumplimiento a la cláusula del contrato, mediante la cual se define las obligaciones del contratista. De conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, La

supervisión del contrato será realizada por el director administrativo y financiero, y el profesional de almacén o quien haga sus veces PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista

del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se

reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.858 expedida en Chía, representante legal de la sociedad **INGEOSER S.A.S.**, identificado con Nit. 901.154.202-0, en la dirección Vereda Tiquiza Sector Villa Juliana, Del Municipio De Chía y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2023.

CONTRATANTE



JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
C.C. No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P**

CONTRATISTA



NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO
C.C. No. 1.072.663.858 Expedida en Chía.
R.L. **INGEOSER S.A.S.**
NIT. 901.154.202-0.

Proyectó: *Sandra Milena Pedraza Sánchez / PU Dirección Jurídica y de Contratación*
Revisó: *Kelly Johanna Cubides Velasco / Directora Jurídica y de Contratación*

